



**ACUERDO NO 027
(Agosto 31 de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE, EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE ENVIGADO – SILAPE, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente el Acuerdo Municipal 009 de 2016, mediante el cual se adoptó el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE del Municipio de Envigado, en lo relacionado con su delimitación, el ajuste de su objetivo de conservación y la actualización de los Valores Objeto de Conservación, así como incorporar la zonificación ambiental interna del sistema, con base en los desarrollos técnicos contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE, en el marco de la Revisión de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. – SILAPE. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL SISTEMA.** Adóptese e impleméntese el Sistema Local de Áreas Protegidas del Municipio de Envigado – SILAPE, como el instrumento estructural de ordenamiento ambiental del territorio municipal, orientado a la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.*

***Parágrafo. Alcance del sistema.** El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, conforme a las modificaciones introducidas mediante el presente acuerdo, se estructura a partir de los siguientes elementos:*

- a) Los Valores Objeto de Conservación – VOC, definidos bajo el enfoque de filtro grueso y filtro fino.*
- b) Las Áreas Núcleo o de Reserva Fundamental, los Corredores Complementarios y las Áreas de Amortiguación, como soporte estructural del sistema.*
- c) La delimitación territorial ajustada del SILAPE y su representación cartográfica oficial.*
- d) La zonificación ambiental interna, como instrumento de organización y gestión ambiental del sistema.*



Los elementos constituyen el contenido estructural del sistema y orientan su gestión ambiental y su incorporación como determinante ambiental.”

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN DEL SILAPE.

Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE tiene como objetivo contribuir a la identificación, conservación, gestión, manejo y monitoreo de los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y las áreas protegidas en jurisdicción del Municipio de Envigado, articulando dichas acciones a escalas de gestión departamental, regional y nacional, de manera que se fortalezca la sostenibilidad del territorio y la oferta de servicios ecosistémicos indispensables para el bienestar humano y la integridad ecológica.

Parágrafo. La modificación del objetivo de conservación del SILAPE corresponde a un ajuste de carácter técnico, formulado con base en los desarrollos contenidos en el Documento Técnico de Soporte, y no altera la naturaleza, alcance ni finalidad del sistema adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016.”

ARTÍCULO CUARTO. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN (VOC). Los Valores Objeto de Conservación se estructuran bajo un enfoque de filtro grueso y filtro fino, en el cual el filtro grueso se refiere al conjunto de ecosistemas estratégicos, elementos de conectividad ecológica y procesos ecosistémicos que soportan la integridad ambiental del territorio, mientras que el filtro fino se concreta en las especies de flora y fauna que requieren medidas específicas de conservación, manejo o restauración.

Los Valores Objeto de Conservación del SILAPE que se adoptan son:

A. Valores Objeto de Conservación filtro grueso:

RELICTOS DE BOSQUES ANDINOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:

Hacen referencia a elementos remanentes del ecosistema natural de montaña ubicado entre 1.000 y 3.200 m.s.n.m, en zonas de vida tropicales con alta humedad atmosférica y frecuentes lluvias, lo cual favorece el establecimiento de una vegetación perennifolia, densa y heterogénea. En este caso, se consideran relictos de bosque andino a las coberturas terrestres asociadas a procesos de regeneración natural, desde la vegetación secundaria hasta los bosques densos, incluyendo bosques fragmentados, abiertos y de galería o riparios. En Envigado, se encuentran



relictos de este tipo especialmente asociados a las zonas de ladera del Valle de Aburrá en límites con el Valle de San Nicolás, además de algunos fragmentos en el altiplano. Allí persisten franjas de bosque andino que conectan a Envigado con Medellín, Caldas, Sabaneta, El Retiro y Rionegro, incluyendo áreas como el Alto de San Miguel, El Parque Arví, El Alto de La Romera, la Reserva San Sebastián de La Castellana, el Escarpe Oriental, los bosques nativos de las veredas Palmas, Perico y Pantanillo, entre otros.

Los relictos de bosque andino de Envigado, por ende, son claves no solo a nivel municipal sino a nivel regional, para mantener la biodiversidad nativa y promover la conectividad ecológica, junto con los servicios ecosistémicos asociados que representan capacidad de soporte, regulación, aprovisionamiento y cultura ambiental. Esto incluye la regulación climática, el control de la erosión y la regulación hídrica, esenciales para la adaptación al cambio climático, la mitigación de amenazas y riesgos, y la provisión de agua y condiciones ambientales favorables para la biodiversidad, las actividades productivas y las personas. Es en estos relictos de bosque en donde se encuentran los hábitats de mayor idoneidad y conectividad para la biodiversidad andina, con altas tasas de riqueza y endemismo de especies, representando un Valor Objeto de Conservación clave para integrar esfuerzos que favorezcan la conservación de los ecosistemas estratégicos de Envigado y su biodiversidad a largo plazo.

ECOSISTEMAS ACUÁTICOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: *Estos hacen referencia a cuerpos de agua léntico y lótico de origen natural (no antrópico). Representan ecosistemas estratégicos por la oferta de hábitats específicos para la biodiversidad acuática y servicios ecosistémicos esenciales relacionados directamente con la regulación, disponibilidad y calidad del recurso hídrico. Además, en sus riberas se presentan intercambios de materia, energía e información (i.e. genes) esenciales para la supervivencia y reproducción, tanto de biodiversidad acuática como terrestre que utiliza obligada o facultativamente los ecosistemas acuáticos, o aquella biodiversidad que presenta ciclos de vida que incluye fases terrestres y acuáticas. Esta transición tierra-agua representa un vínculo ecológico de los ecosistemas acuáticos con los relictos de bosque andino, brindando complementariedad e integralidad a estos dos Valores Objeto de Conservación de filtro grueso.*

NODOS DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA URBANA: *Estos hacen referencia a los sitios que, específicamente dentro de suelo urbano o de expansión, presentan la mayor posibilidad de promover la conectividad ecológica. Por ende, son sitios que disminuyen los efectos negativos de la urbanización y permiten a algunas especies menos generalistas filtrarse al interior del continuo urbano (i.e., zona urbana compacta). Estos sitios, por su tamaño, estructura y/o funcionalidad, y por tener mayor presencia de*



vegetación leñosa, representan sitios sobre los cuales se pueden enfocar esfuerzos de conservación en suelo urbano y de expansión. Su inclusión como Valor Objeto de Conservación de filtro grueso se hace para determinar acciones y estrategias que apliquen específicamente a este tipo de condiciones urbanas, complementando las acciones y estrategias que se focalizan con los otros VOC, los cuales tienen mayor presencia en suelo rural. Esto permite que el SILAPE, bajo contexto urbano y rural, tenga VOC complementarios que permitan hacerle seguimientos al objetivo de conservación en la totalidad del territorio que incluye.

HELECHOS SARRO: Estos incluyen a todos los helechos con hábito de crecimiento arbóreo, entre los cuales sobresalen las especies del género *Cyathea* (*C. divergens*, *C. merinensis* y *C. caracasana*). Sin embargo, se incluyen también especies de otros géneros que puedan encontrarse dentro del Municipio, siendo un Valor Objeto de Conservación de filtro grueso asociado más al tipo de crecimiento y al grupo taxonómico a nivel general (i.e., Helecho Sarro o Arbóreo) que a un género o especie en particular. Los Helechos Sarro son representativos de bosques andinos de niebla. Al igual que otras especies emblemáticas de este tipo de ecosistemas, como las orquídeas y los anturios, presentan fuertes presiones de extracción por su valor ornamental. La conservación de estas especies, por ende, no solo depende de las acciones y estrategias que se enfocan en la protección del hábitat, sino en otras acciones y estrategias que se enfocan especialmente en el control y prevención de la extracción selectiva.

B. Valores objeto de conservación filtro fino:

B1. Valores Objeto de Conservación de flora

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Arecaceae	<i>Ceroxylon vogelianum</i>	Palma de Cera Crespa	Especie nativa, amenazada por la extracción de sus hojas jóvenes para ser utilizadas como ramos y por la dificultad para su reproducción en espacios abiertos. Anteriormente estaba catalogada como Casi Amenazada (NT), pero actualmente está categorizada como Vulnerable (VU) a nivel nacional y con veda en jurisdicción de CORANTIOQUIA. Localidades donde se ha registrado la especie: El Silencio, La Morena, Limite con Valle de San Nicolas, Bosque Limite Escobero y Palmas.
Chrysobalanaceae	<i>Licania cabreræ</i>	Marfil	Especie endémica de las zonas altas de la Cordillera Central en el departamento de Antioquia, anteriormente catalogada en peligro crítico (CR), actualmente como Vulnerable (VU) a nivel nacional



Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
			y con veda en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Localidades donde se ha registrado la especie: Bosques de Bracamonte y El Silencio, vereda Perico.
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fría	Especie Nativa. Actualmente catalogada como Vulnerable (VU) a nivel nacional y con veda en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Esta especie crece formando asociaciones casi homogéneas conocidas como robledales; es de las únicas especies nativas que forma asociaciones monoespecíficas de gran tamaño en los Andes, de manera natural. Localidades donde se ha registrado la especie: La Morena, Bosques de Perico y Pantanillo, Bracamonte, entre otras zonas altas de Envigado.
Lecythidaceae	<i>Eschweilera antioquiensis</i>	Olla de Mico	Especie categorizada como en Peligro Crítico (CR) a nivel local. Localidades donde se ha registrado la especie: La Morena, Vallano, y Bosques de Pantanillo.

B2. Valores Objeto de Conservación de fauna

Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
Felidae	<i>Leopardus pardinoides</i>	Tigrillo nebuloso	Antes <i>Leopardos tigrinus</i> . Especie en categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. En apéndice I del CITES. Presente en varios bosques de Envigado, incluyendo los Bosques del Escarpe del Valle de Aburrá y del Valle de San Nicolás, incluyendo las veredas el Vallano y Las Palmas. Especie carismática e inofensiva para el ser humano
Icteridae	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Cacique candela	Especie endémica. En categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. Especie vistosa, de fácil observación y carismática.
Hylidae	<i>Hyloscirtus antioquia</i>	Rana de chocolate	Especie endémica. En categoría de amenaza Vulnerable nacional e internacional. Presente en las reservas la Morena y Carriquí, en los



Familia	Nombre científico	Nombre común	Observaciones
		antioqueña	Bosques de las veredas Perico y Pantanillo, bosque El Silencio y bosque denso del límite entre El Escobero y Las Palmas
Felidae	Herpailurus yagouaroundi	Yaguarundi	Su inclusión como nuevo VOC del SILAPE se justifica por su valor ecológico y su papel complementario frente a L. pardinoides. De hábitos principalmente diurnos, lo cual es poco común entre los felinos neotropicales, ayudaría a focalizar otro tipo de acciones de conservación que no están representadas por los mamíferos activos principalmente durante la noche

Los Valores Objeto de Conservación constituyen el referente técnico y ambiental para la delimitación y re-delimitación del SILAPE, la definición de su zonificación ambiental interna, la orientación de su gestión y manejo, y la formulación e implementación de su Plan de Manejo Ambiental.”

Parágrafo. Los ecosistemas acuáticos se reconocen como Valor Objeto de Conservación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, por su función en la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico. La red hídrica municipal se incorpora y articula al SILAPE, en los términos del presente Acuerdo y del Plan de Manejo, dado que cumplen funciones de conectividad ecológica, soporte ambiental o estructuración territorial.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2016. NÚCLEOS DE CONSERVACIÓN, CORREDORES Y ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN. Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo Municipal 009 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. NÚCLEOS DE CONSERVACIÓN, CORREDORES COMPLEMENTARIOS Y ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. Declárense Núcleos de Conservación aquellas áreas del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE que, por su integridad ecológica, conectividad y predominio de coberturas boscosas, presentan menor fragmentación y se constituyen en áreas prioritarias para la conservación y manejo del sistema.

Los seis núcleos de conservación del SILAPE son los siguientes:

- a) Núcleo del Corredor del Tigrillo, ubicado en el suroccidente del Municipio, especialmente en la vereda El Vallano. Este núcleo conecta la ladera del Valle de Aburrá desde Envigado hasta



Sabaneta (Alto de La Romera), incluyendo también los límites con Caldas y El Retiro.

- b) Núcleo del Escarpe Oriental, ubicado en la zona central del Municipio, especialmente en las veredas Santa Catalina y Escobero. Este núcleo conecta la ladera del Valle de Aburrá desde Medellín hasta El Retiro (Alto del Escobero), continuo al Núcleo del Corredor del Tigrillo.*
- c) Núcleo de los Bosques de la Reserva Nare, ubicado en los límites orientales del Municipio, en el sector de la zona 12 que coincide con los límites de la Reserva Nare. Este núcleo, como su nombre lo sugiere, es esencial para dar conectividad a los bosques desde Envigado hasta El Retiro, asociados a la cuenca del Río Nare.*
- d) Núcleo de los Bosques de roble de Perico y Pantanillo, ubicado en el nororiente del Municipio, especialmente en las veredas Perico y Pantanillo. Este núcleo conecta los bosques de este sector del Municipio con aquellos que se encuentran en Rionegro y El Retiro.*
- e) Núcleo de los Bosques de la ladera de Palmas, ubicado en límites entre Envigado y Medellín, específicamente en la vereda Perico. Este núcleo conecta los bosques de este sector de Envigado con los bosques de las laderas del sur de Medellín.*
- f) Núcleo del Cerro Tutelar, ubicado en el occidente del Municipio, en zonas transicionales entre suelo urbano y rural (zonas 7 en suelo urbano y 11 en rural). Este núcleo es el único que incluye suelo urbano y es esencial para mantener la conectividad con otras áreas importantes que se incluyen dentro del SILAPE, como es el caso del ARU Humedal El Trianón – La Heliodora.*

Corredores Complementarios. Hacen parte del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, entendidos como aquellas franjas o elementos territoriales que, sin reunir las condiciones de integridad propias de los Núcleos de Conservación, cumplen función de conectividad ecológica entre estos, facilitando la continuidad estructural y funcional del sistema.

Los Corredores Complementarios comprenden, principalmente, franjas de cobertura boscosa asociadas a cuerpos de agua, así como otras coberturas arbóreas o arbustivas localizadas en matrices agropecuarias o urbanas, que contribuyen a la articulación ecológica del territorio.

Los corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal comprenden, entre otros, los relacionados con las quebradas La Ayurá, El Palo, El Salado, La Miel, La Sebastiana, Zúñiga, El Atravesado, La Honda, La Hondita, La Mina, La Heliodora, Trianón, La Sucia, La Lenteja, Cien



Pesos, Las Palmas, Espíritu Santo y La Morgan, así como los asociados a las quebradas La Laura, La Ahuyamera, Chorrofrío, Liscasoles, El Roble, La Luz, La Cachona, La Pavita, La Seca, La Marta, Aguas de Telecom, La Montañita, El Arrayán, El Rincón, Los Quintero, La Ardita, Los Torito, La Serranía, La Ahumada, El Dique, La Mocha, La Acuarela, El Diablo, Sevilla, el afluente El Encuentro, Caño Bracamonte, La Meseta, La Gallinaza, El Saladito y el nacimiento de agua localizado en la Loma del Chocho, contiguo a la iglesia de la Purísima Concepción.

Estos elementos se reconocen como componentes complementarios del SILAPE y su delimitación corresponde a la cartografía oficial adoptada mediante el presente acuerdo.

Áreas de Amortiguación. El SILAPE incluye Áreas de Amortiguación, entendidas como aquellos sectores localizados en la periferia del sistema, que no presentan cobertura boscosa ni plantaciones forestales, pero que cumplen función de transición y soporte frente a los Núcleos de Conservación y Corredores Complementarios.

En estas áreas podrán desarrollarse usos sostenibles y actividades compatibles con la conservación ambiental, conforme a la zonificación ambiental adoptada, incluyendo sistemas agropecuarios, infraestructura de baja densidad y usos públicos de bajo impacto

Parágrafo 1. *La delimitación precisa de cada uno de estos elementos se adopta conforme a la cartografía oficial que hace parte integral del presente acuerdo, elaborada con base en el Documento Técnico de Soporte del SILAPE.*

Parágrafo 2. *Los suelos de protección asociados al recurso hídrico que sean delimitados y adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado harán parte integral de los Corredores Complementarios del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, en cuanto cumplen función de conectividad ecológica y soporte ambiental del sistema.”*

ARTÍCULO SEXTO. DELIMITACIÓN DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (A) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (A). DELIMITACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. *El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE comprende un área total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS. (3.653,85, ha), de conformidad con la delimitación ajustada y validada en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos cartográficos, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.*



La delimitación oficial del SILAPE corresponde al polígono adoptado mediante los anexos cartográficos que hacen parte integral del presente Acuerdo, los cuales sustituyen en su totalidad los anexos cartográficos adoptados mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (B) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (B). ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. La zonificación ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE constituye la subdivisión del territorio que lo integra en unidades espaciales definidas conforme a sus condiciones socioambientales, determinantes ambientales, funcionalidad ecológica y objetivos de conservación del sistema.

La zonificación ambiental establece el régimen de manejo aplicable a cada sector del SILAPE, con el fin de garantizar la protección de los Valores Objeto de Conservación, la funcionalidad ecológica del sistema, la conectividad ecosistémica y su sostenibilidad ambiental, social y económica a largo plazo.

La zonificación ambiental del SILAPE se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE – PMA SILAPE, y en sus anexos técnicos y cartográficos. Su aplicación deberá armonizarse con las determinantes ambientales de superior jerarquía, los instrumentos ambientales adoptados por las autoridades competentes y el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

En las áreas protegidas de orden metropolitano, regional o nacional incorporadas al SILAPE, tales como el Área de Recreación Urbana Humedal El Trián – La Heliadora y la Reserva Forestal Protectora Nare, se mantendrá la zonificación de manejo ambiental definida en los instrumentos originales que las adoptaron. Ante cualquier ambigüedad en la interpretación de los usos principales, compatibles, condicionados, restringidos o prohibidos, prevalecerán los instrumentos originales de superior jerarquía, sin que el SILAPE pueda modificar o sustituir las disposiciones propias de dichas áreas protegidas.

La zonificación ambiental del SILAPE se estructura en las siguientes categorías y subcategorías de manejo:

Zona	Subzona	Área (ha)
Zona de preservación	No aplica	2963,06
Zona de restauración	No aplica	149,61
Zona de uso sostenible	No aplica	237,17
	Subzona para el aprovechamiento sostenible	81,04
	Subzona para el desarrollo	164,86
Zona general de uso público	No aplica	44,98
	Subzona de alta densidad de uso	12,06
	Subzona para la recreación	1,07
Total		3.653,85



La descripción de cada una de las zonas y subzonas será la siguiente:

a) *Zona de Preservación.* Comprende áreas orientadas a evitar la alteración, degradación o transformación de ecosistemas estratégicos y a mantener condiciones de intangibilidad necesarias para el logro de los objetivos de conservación. En esta zona se priorizan la conservación de ecosistemas estratégicos, la protección de franjas de vegetación en nacimientos, humedales, rondas y zonas de recarga hídrica, la investigación científica, el monitoreo ambiental, la vigilancia, el control ambiental y las acciones puntuales de restauración ecológica.

b) *Zona de Restauración.* Corresponde a áreas degradadas o con pérdida de funcionalidad ecológica, orientadas al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de los ecosistemas. En estas áreas se permitirán actividades orientadas a la recuperación y rehabilitación de ecosistemas, recuperación de suelos, coberturas vegetales y hábitats, rehabilitación de nacimientos de agua, retiros de cuerpos de agua lóticos y lénticos, control de especies invasoras, siembra de especies nativas, investigación científica, monitoreo ambiental, control y vigilancia ambiental, educación ambiental y actividades de bajo impacto compatibles con la restauración.

c) *Zona de Uso Sostenible.* Comprende áreas en las cuales se permite la coexistencia entre la conservación ambiental y usos sostenibles del suelo, siempre que no se comprometa la funcionalidad ecológica, la conectividad ni los Valores Objeto de Conservación del sistema. Esta zona incluye la Subzona para el Aprovechamiento Sostenible y la Subzona para el Desarrollo, además de las áreas que se mantienen a nivel de zona por corresponder a instrumentos de manejo de superior jerarquía.

d) *Subzona para el Aprovechamiento Sostenible.* Está destinada a actividades de bajo impacto y aprovechamiento sostenible, tales como producción agroecológica, sistemas agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad, recolección controlada de productos no maderables, agricultura orgánica, educación ambiental, ecoturismo de baja densidad, investigación científica y actividades productivas compatibles con la conservación, conforme a los permisos y autorizaciones aplicables.

e) *Subzona para el Desarrollo.* Corresponde a áreas previamente transformadas, sin coberturas boscosas dominantes, orientadas a canalizar dinámicas de desarrollo hacia sectores de menor sensibilidad ambiental, bajo parámetros de sostenibilidad y medidas de control que reduzcan el riesgo de deterioro ambiental, afectación del recurso hídrico y fragmentación del bosque. En esta subzona podrán desarrollarse actividades productivas, infraestructura puntual existente, vivienda aislada, equipamientos comunitarios, comercio local, mercados campesinos e iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías limpias, de conformidad con el POT y con los permisos ambientales y urbanísticos que resulten exigibles.

f) *Zona General de Uso Público.* Incluye áreas destinadas al desarrollo de actividades de uso público compatibles con la conservación ambiental, tales como educación ambiental, recreación pasiva, senderismo, interpretación ambiental, avistamiento de fauna, ecoturismo controlado, infraestructura liviana de soporte,



señalización y actividades de disfrute bajo condiciones de sostenibilidad, capacidad de carga, control ambiental y manejo diferenciado.

g) *Subzona para la Recreación. Corresponde a espacios destinados a actividades recreativas de bajo impacto, educación ambiental, recreación pasiva, senderismo, interpretación ambiental, señalización, investigación y equipamientos de apoyo al uso público, siempre que se garantice la compatibilidad con los objetivos de conservación.*

h) *Subzona de Alta Densidad de Uso. Corresponde a áreas con mayor presión de visitantes o necesidad de infraestructura de soporte para la administración del área, en las cuales se permite educación ambiental, señalización informativa, educativa y restrictiva, construcción y adecuación de infraestructura de bajo impacto, capacitación comunitaria y mantenimiento de infraestructura existente, bajo control de capacidad de carga y manejo ambiental diferenciado.*

Los usos y actividades asociados a cada zona y subzona de manejo ambiental serán las previstas en el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE y sus anexos, y se aplicarán como criterios de manejo ambiental del sistema, así:

Zona – Usos	Actividades
Zona de Preservación – Principal	Conservación de ecosistemas estratégicos y protección de franjas de vegetación en nacimientos, humedales, rondas y recarga hídrica; estudios científicos de monitoreo de flora y fauna; manejo de la sucesión natural.
Zona de Preservación – Compatible o complementario	Investigación científica y monitoreo ambiental; control y vigilancia ambiental; restauración puntual; señalización educativa; permanencia de comunidades rurales con actividades de mínimo impacto; control de especies invasoras; enriquecimiento con especies forestales nativas y recuperación con fines de protección.
Zona de Preservación – Condicionado o restringido	Ecoturismo de baja intensidad; senderismo controlado; observación de aves; educación ambiental; infraestructura mínima, liviana y reversible; mantenimiento de accesos existentes.
Zona de Preservación – Prohibido	Ampliación de frontera agrícola; actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales e industriales; nuevos proyectos de desarrollo y nuevas vías; tala, socla, entresaca o rocerías; extracción de agua y materiales; urbanización, parcelación e infraestructura vial de alto flujo; vertimientos; residuos; especies exóticas o invasoras; actividades ruidosas o nocturnas que afecten la biofonía.
Zona de Restauración – Principal	Restablecimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas degradados; proyectos sostenibles asociados al manejo integral de la cobertura vegetal; enriquecimiento con especies forestales nativas.
Zona de Restauración – Compatible o complementario	Investigación científica y monitoreo; control y vigilancia ambiental; educación ambiental; manejo tradicional del bosque con mínima intervención; conectividad ecológica; planificación sostenible del paisaje; control de especies invasoras.
Zona de Restauración – Condicionado o restringido	Permanencia de comunidades rurales con prácticas agroforestales de subsistencia; ecoturismo de baja intensidad; infraestructura mínima y reversible; reconversión productiva hacia actividades sostenibles; mantenimiento de accesos existentes.
Zona de Restauración – Prohibido	Ampliación de frontera agrícola; actividades agrícolas, ganaderas, mineras e industriales; tala, socla o rocerías; extracción de agua y materiales; urbanización, parcelación y loteo; actividades que modifiquen significativamente el ambiente o valores naturales; vertimientos; residuos; infraestructura industrial y energética; turismo de alto impacto; actividades ruidosas o nocturnas.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Principal	Producción agroecológica y aprovechamiento forestal bajo planes de manejo.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Compatible o complementario	Recolección controlada de productos no maderables; sistemas agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad; agricultura orgánica y agroecológica; educación ambiental; ecoturismo de baja densidad; control, vigilancia e investigación científica.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Condicionado o restringido	Expansión ganadera bajo sistemas silvopastoriles; actividades productivas agropecuarias; infraestructura vial de bajo impacto; infraestructura industrial y energética de pequeña escala; vivienda regulada ajustada a la densidad normativa o equipamientos comunitarios; turismo de mediana intensidad sujeto a capacidad de carga.
Uso Sostenible – Subzona para el Aprovechamiento Sostenible – Prohibido	Agricultura intensiva, monocultivos y ganadería extensiva; tala y deforestación sin autorización; minería y extracción de materiales sin concesión; construcción de vivienda no autorizada; infraestructura industrial y energética de mediana y gran escala; turismo masivo de alto impacto; vertimientos y disposición de residuos.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Principal	Actividades productivas en áreas previamente transformadas bajo prácticas sostenibles; consolidación de infraestructura puntual existente; huertos y cercos vivos; actividades deportivas de bajo impacto.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo –	Infraestructura vial local y regional; parques recreativos y complejos deportivos veredales; vivienda aislada y equipamientos comunitarios con bajos índices de aprovechamiento y



Zona – Usos	Actividades
Compatible o complementario	ajustada a la densidad normativa; comercio local y mercados campesinos; investigación, desarrollo e innovación en tecnologías limpias.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Condicionado o restringido	Actividades agrícolas y ganaderas intensivas; infraestructura vial regional condicionada a licencias ambientales; turismo de mediana escala supeditado a estudios de capacidad de carga; equipamientos comunitarios de mayor escala; procesos de innovación tecnológica con uso de recursos naturales; actividades industriales y energéticas de mediana escala.
Uso Sostenible – Subzona para el Desarrollo – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables o irreversibles; contaminación ambiental; alteración irreversible de condiciones biofísicas; minería e infraestructura industrial o energética de gran escala incompatible con el POT; extracción de agua sin permisos y construcción de vivienda no autorizada.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Principal	Disfrute, educación y recreación bajo condiciones reguladas; senderismo e interpretación ambiental controlada y dirigida; actividades deportivas de bajo impacto; avistamiento de fauna; actividades ambientales para el sector educativo.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Compatible o complementario	Educación ambiental y recreación pasiva; control y vigilancia ambiental; señalización informativa y educativa; investigación científica; construcción de infraestructura de soporte con materiales de bajo impacto.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Condicionado o restringido	Equipamientos de apoyo al uso público; mantenimiento de infraestructura vial existente; huertas y jardinería de apoyo en áreas de senderos o ciclorrutas; capacitación a comunidades locales en procesos de conservación.
Zona General de Uso Público – Subzona para la Recreación – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables; contaminación ambiental y vertimientos; actividades que modifiquen significativamente el ambiente o valores naturales; ruidos o equipos sonoros que afecten la biofonía o incomoden a visitantes; actividades nocturnas.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Principal	Educación del público sobre valores ambientales, sociales y culturales del área; señalización informativa, educativa y restrictiva; construcción y adecuación de infraestructura de soporte para la administración del área; uso de materiales de bajo impacto y acciones de ahorro y uso eficiente de recursos.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Compatible o complementario	Capacitación con comunidades locales para conservación del área protegida y servicios ecoturísticos; mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial existente.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Condicionado o restringido	Conciertos y eventos musicales o recreativos regulados en horario y de baja periodicidad.
Zona General de Uso Público – Subzona de Alta Densidad de Uso – Prohibido	Actividades con impactos no mitigables; contaminación ambiental; modificación significativa del ambiente o valores naturales; ruidos que perturben el ambiente o afecten la biofonía o incomoden a visitantes; actividades nocturnas.

Parágrafo 1. La referencia a la Zona de Uso Sostenible sin subzona específica corresponde a áreas en las cuales, conforme al PMA SILAPE, se mantuvo la definición a nivel de zona, especialmente cuando se trata de áreas protegidas o instrumentos de superior jerarquía cuya zonificación original no precisó subzona de manejo.

Parágrafo 2. Las áreas correspondientes a cauces, cuerpos de agua, rondas, retiros, franjas de protección hídrica y demás elementos asociados a la red hídrica mantendrán el régimen de protección que les corresponda conforme a las determinantes ambientales de superior jerarquía, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, los instrumentos de manejo del recurso hídrico y las decisiones de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3. Toda actividad deberá desarrollarse exclusivamente en las zonas y subzonas de manejo que la permita, conforme a los usos principales, compatibles y condicionados definidos en el Plan de Manejo Ambiental. Las actividades no expresamente autorizadas se considerarán prohibidas.

Parágrafo 4. Las actividades clasificadas como condicionadas o restringidas requerirán el cumplimiento previo de permisos, autorizaciones, licencias o instrumentos de manejo definidos por la autoridad ambiental o urbanística competente, así como el acatamiento de criterios de localización, intensidad, temporalidad, capacidad de carga y medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación de impactos ambientales.



ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SILAPE. Adiciónese el artículo quinto (C) al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO QUINTO (C). PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. *La interpretación, aplicación y desarrollo del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, así como las decisiones administrativas, técnicas y de gestión que se adopten en relación con este, deberán ajustarse de manera obligatoria a los siguientes principios:*

- a) *Conservación de la biodiversidad como fin prevalente, como criterio rector de las decisiones que incidan sobre los ecosistemas estratégicos.*
- b) *Funcionalidad ecológica y conectividad ecosistémica, garantizando la integridad y continuidad de los procesos ecológicos*
- c) *Enfoque preventivo y de precaución ambiental, ante la incertidumbre sobre los impactos ambientales.*
- d) *No regresividad en los niveles de protección ambiental, evitando decisiones que impliquen disminución de las condiciones de protección del SILAPE.*
- e) *Coherencia territorial, entre los ámbitos urbano y rural y entre los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial”.*

ARTÍCULO NOVENO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL SILAPE. Adiciónese el artículo sexto A al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO A. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. *Las determinantes ambientales derivadas del SILAPE y de su zonificación ambiental constituyen insumo obligatorio para la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y serán incorporadas en dicho instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.*

Estas determinantes orientan la definición de los suelos de protección, la estructura ecológica principal, los tratamientos del suelo y las decisiones de planificación territorial, y deberán ser aplicadas en armonía con las competencias de las autoridades ambientales y los instrumentos de ordenamiento vigentes

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Adiciónese el artículo sexto B al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO B. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE. *El Plan de Manejo Ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE y sus anexos técnicos y cartográficos constituyen el soporte técnico del presente Acuerdo y de las decisiones adoptadas en relación con la delimitación del*



sistema, la definición de los Valores Objeto de Conservación y la zonificación ambiental interna.

El contenido del Plan de Manejo Ambiental orienta la gestión, implementación y seguimiento del SILAPE, y será aplicado en armonía con las determinantes ambientales de superior jerarquía, el Plan de Ordenamiento Territorial y las competencias de las autoridades ambientales.

Parágrafo. El Plan de Manejo Ambiental no modifica la clasificación del suelo ni sustituye las disposiciones urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, y su aplicación se circunscribe al ámbito de la gestión ambiental del sistema.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD.

Adiciónese el artículo sexto C al Acuerdo Municipal 009 de 2016:

“ARTÍCULO SEXTO C. GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD. La Administración Municipal promoverá un esquema de gobernanza colaborativa del SILAPE, orientado a fortalecer la participación de propietarios, comunidades rurales y urbanas, autoridades ambientales, dependencias municipales y demás actores con incidencia en la conservación, restauración y uso sostenible del sistema. Para tal efecto, podrá conformarse una Mesa de Cogestión y Corresponsabilidad del SILAPE, como instancia de articulación, seguimiento, pedagogía, gestión de incentivos y construcción de acuerdos de conservación, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades administrativas y ambientales.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INSTRUMENTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAPE.

El Municipio de Envigado podrá implementar instrumentos financieros, económicos y mecanismos de gestión orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental, social y económica del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, así como a promover acuerdos voluntarios con los propietarios y demás actores que desarrollen actividades en su ámbito territorial.

Los instrumentos financieros aplicables al SILAPE podrán ser aquellos mecanismos previstos en la legislación vigente que permitan generar, captar o destinar recursos para la sostenibilidad del sistema. Pueden comprender, entre otros, la participación en plusvalía, las tasas ambientales, los recursos derivados de compensaciones de ingresos, compensaciones ambientales, los esquemas de pago por servicios ambientales cuando operen como mecanismos de retribución económica, los incentivos tributarios, la transferencia de derechos de construcción y demás instrumentos de financiación del ordenamiento territorial y ambiental aplicables.



Serán instrumentos económicos aplicables al SILAPE aquellos incentivos o mecanismos orientados a promover cambios voluntarios en el uso y manejo del suelo por parte de los actores públicos o privados, generando beneficios ambientales compatibles con los objetivos de conservación del sistema. Podrán incluir, entre otros, la reconversión productiva, la implementación de sistemas silvopastoriles, las servidumbres ecológicas, los acuerdos de conservación, la asistencia técnica ambiental y demás mecanismos que incentiven prácticas sostenibles en el territorio.

Adicionalmente, podrán destinarse a la sostenibilidad del SILAPE recursos públicos o privados orientados a la financiación directa de acciones de conservación, restauración, monitoreo, adquisición estratégica de predios y fortalecimiento de la conectividad ecológica, incluyendo los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las transferencias del sector eléctrico, los aportes de cooperación nacional e internacional y otras fuentes legalmente habilitadas. La implementación de estos instrumentos podrá articularse con los instrumentos de planificación territorial, el estatuto tributario municipal y los programas ambientales y rurales que adopte el Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal y al principio de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo. El presente artículo no genera obligación inmediata de destinar los instrumentos de financiación relacionados para el desarrollo del SILAPE, así como tampoco crea la obligación de efectuar la adquisición predial, ni representa compromiso presupuestal específico, sino que habilita al municipio para estructurar y reglamentar progresivamente los instrumentos necesarios para la consolidación y sostenibilidad del SILAPE, acorde con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al principio de sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos del Acuerdo Municipal No.009 de 2016 no modificado mediante el presente acto, permanecen vigentes.

Dado en el municipio de Envigado, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal, reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde municipal, a través del decreto No. 20260000842 del 18 de agosto de 2026.



El primer debate fue el día veintitrés de julio (23) del mes de julio de 2026, y el segundo debate fue el día treinta y uno (31) de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General

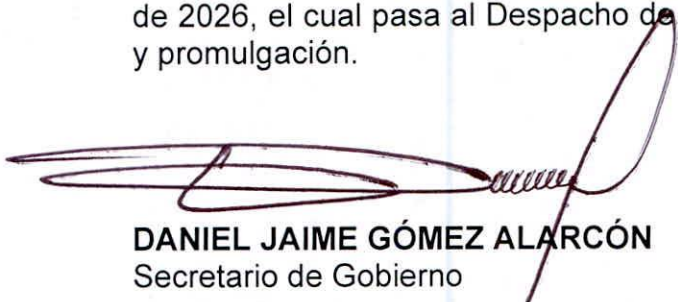
Revisó Concejal Ponente: Leo Alexander Alzate Suárez

Vo.Bo. Departamento Administrativo de Planeación.



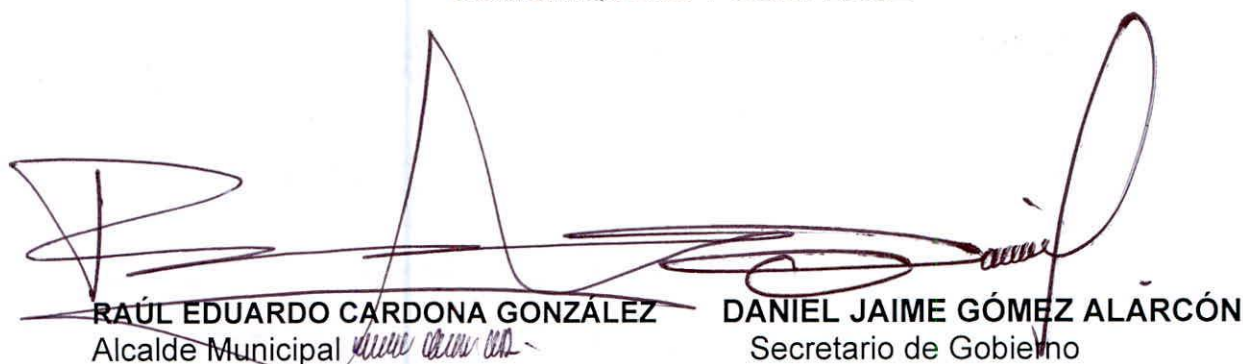
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 027. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



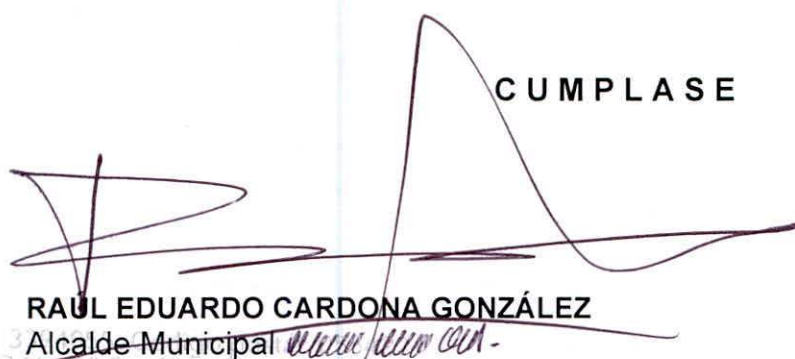
DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ **DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN**
Alcalde Municipal Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.



CUMPLASE
RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal